

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 456 de 2008 (Art. 13), y la Resolución 0242 de 2014, de Secretaria Distrital de Ambiente, establecen que el PIGA se estructura como sistema análogo, a los Sistemas de Gestión Ambiental, los cuales actualmente se encuentran enmarcados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en su tercera dimensión Gestión con Valores para Resultados:

- Gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos: Las entidades en su gestión tendrán en cuenta el componente ambiental, para lo cual deben:
 1. Definir una política ambiental y objetivos ambientales, basados en los aspectos e impactos ambientales, incluyendo en los mapas de riesgos las cuestiones ambientales detectadas en el contexto, las partes interesadas y los requisitos legales.
 2. Incorporar en la planeación, la gestión y el control, nociones y acciones tendientes a identificar estudiar, controlar y gestionar aquellos elementos de la actividad de la organización (actividades, insumos, productos, subproductos, entre otros) que generan cambios favorables o negativos en el entorno natural.
 3. Entender el contexto de la organización pública enfocado al ciclo de vida de sus productos y servicios, para lo cual debe tomar en cuenta, entre otros aspectos, la normativa, la jurisprudencia, acuerdos mundiales como Rio.

En concordancia, con la resolución 0242 de 2014, “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento a la formulación e implementación del PIGA, y los respectivos reportes remitidos a SDA, durante la actual vigencia, haciendo énfasis en la matriz de aspectos e impactos ambientales y sus controles operacionales, teniendo en cuenta que el IDIGER establece a través de la Guía Técnica para la Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales PLE-GU-01 Versión 3, (10/02/2015) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, que es responsabilidad de la Oficina de Control Interno realizar seguimiento una (1) vez al año de manera que se verifique la aplicación de los controles operacionales establecidos en la “Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales”, con el fin de permitir la actualización de la matriz de riesgos ambientales.

Criterios normativos:

- Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*”
- Decreto 456 de 2008 “*Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”
- Resolución 00242 de 2014 “*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA*”.

- Resolución 141 de 2019 “Por la cual se crea e integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y se dictan otras disposiciones”.
- Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, DAFP 2018.
- *Decreto 785 de 2005 “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”.
- Decreto 165 de 2015 “Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones”.
- Procedimiento Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales PLE-PD-08 Versión 5 del 27/12/2018.
- Guía Técnica para la Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales PLE-GU-01 Versión 3.

2. DESARROLLO

Como fuentes para la evaluación del estado de implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y la ejecución de Controles Operacionales Ambientales, se tuvieron las siguientes: i) Información reportada por la Oficina Asesora de Planeación a través de correos electrónicos del 16 de julio de 2019 y 08 de agosto de 2019, ii) Información previamente recopilada por la Oficina de Control Interno a través de los seguimientos realizados durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, iii) Información publicada por la entidad a través del link ECOIDIGER iv) Comunicación interna 2019IE4184 del 09 de septiembre de 2019 en la que se remite el contenido de los reportes realizados a Secretaria Distrital de Ambiente.

OBSERVACIÓN 1. SEDES SIN CONCERTAR EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA

La entidad presenta como sedes concertadas del IDIGER las siguientes:

- Bodega 11 (SEDE PRINCIPAL), ubicada en la dirección: Diagonal 47 # 77 A – 09 San Ignacio Engativá.
- Bodega 7, ubicada en la dirección: Diagonal 47 # 77 A – 09 San Ignacio Engativá.
- Fontibón, ubicada en la dirección: Carrera 127 # 22 G – 18 Las Brisas Fontibón.

De lo anterior se tiene que las siguientes sedes se encuentran por fuera del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA:

- Bodega 12, ubicada en la dirección: Diagonal 47 # 77 A – 09 San Ignacio Engativá.
- **C4** Central de radioperación para la atención de emergencias.
- Sede ubicada en la CL 54 a # 72-60 Edificio Jorge Torrada.
- Sede atención al ciudadano ubicada en el barrio Paraíso Mirador de la localidad de Ciudad Bolívar.

De acuerdo al seguimiento realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente durante los días 5,6 y 7 de junio la entidad tiene implementado el PIGA en las tres sedes concertadas, no obstante la entidad realiza actividades correspondientes a las siguientes dependencias: i) Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres y ii) Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, iii) Subdirección de Reducción de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, en cuatro sedes que no se encuentran concertadas, lo que indica una implementación del PIGA en el 43% de las sedes.

Respecto a lo anterior es de resaltar que la Oficina de Control Interno en seguimientos anteriores (vigencia 2016 y 2017) había evidenciado el mismo escenario recomendando la concertación de la totalidad de las sedes dada las consecuencias que esta situación genera como por ejemplo: cálculos erróneos ya que se calcula un consumo per cápita relacionando únicamente tres sedes respecto a la población total de la entidad, lo que indica que los consumos de energía y agua así como la generación de residuos aprovechables y no aprovechables generados en estos lugares de operación no se están considerando en los reportes PIGA ante Secretaria Distrital de Ambiente.

HALLAZGO DE NO CONFORMIDAD 1. GESTOR AMBIENTAL DESIGNADO

Condición:

La designación del Gestor Ambiental del IDIGER, es contraria a lo establecido en la normatividad legal vigente, dicha situación ya había sido evidenciada por la Oficina de Control Interno en el mes de noviembre de 2018 (Por medio del seguimiento al plan de mejoramiento institucional) e informado y recomendado a la Oficina Asesora de Planeación las acciones correspondiente para ajustar dicha designación de acuerdo a la norma.

Mediante correo electrónico del 28 de Noviembre de 2018, la Oficina de Control Interno informó al jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el referente del sistema de esta misma dependencia lo siguiente:

“Buenas tardes Ana Milena, de acuerdo a tu solicitud remitida por correo electrónico del día 28 de noviembre de 2018 relacionada con:

*“Teniendo en cuenta que en reunión de seguimiento al plan de mejoramiento institucional, me dejaste como recomendación, **revisar el alcance y responsabilidad de la oficina Asesora de Planeación con respecto al PIGA**, te pido por favor me ayudes recordándome **el marco normativo que define dichas responsabilidades**”, (Negrilla fuera de texto) me permito indicar lo siguiente:*

Designación Gestor Ambiental:

*Según el Decreto 165 de 2015, Artículo 2º, “Designación”. **“Los representantes legales de las entidades distritales designarán en un cargo del nivel directivo de la Entidad la figura de Gestor Ambiental (...)”** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

*Artículo 3º, “Gestor Ambiental”, **“El Gestor Ambiental es el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de***

contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital”, artículo 4º “Comunicación”, “Corresponde a los representantes legales de cada una de las entidades del Distrito remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente, copia del documento o acto administrativo por el cual se efectúa la designación del Gestor Ambiental en un cargo del nivel directivo de la Entidad” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Situaciones Evidenciadas:

Se observó que mediante la Resolución 360 de 2015 “Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y se dictan otras disposiciones referentes al Sistema integrado de gestión”, en su artículo 5, **se designó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como representante de la Alta Dirección frente al SIG**, así mismo, en el numeral 2 del artículo en mención, se estableció que dicho representante tiene la siguiente función: **“Representar al Director de la entidad como Gestor Ambiental en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 165 de 2015 o normas que lo modifiquen o complementen (...)”**. (Negrilla fuera de texto)

No obstante, lo anterior y revisada la siguiente normatividad: **Decreto 785 de 2005** “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004” en los artículos: 3º. **“Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.”** (Negrilla fuera de texto).

Artículo 4º. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de **formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.** (Negrilla fuera de texto).

4.2. Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en **asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.** (Negrilla fuera de texto).

Artículo 17, “Nivel Asesor”, **“El Nivel Asesor está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos: Cód. 105,115, Denominación del empleo, Asesor, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación o de Prensa o de Comunicaciones”** (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, se observó que según la Resolución 645 del 24 de octubre de 2017 (Manual de funciones del IDIGER) el empleo denominado **“Jefe de Oficina Asesora”, del área funcional “Oficina Asesora de Planeación”, pertenece al nivel “Asesor”, Código 115, grado 05**, así mismo se evidenció que la información del empleo en mención corresponde

INFORME
SEGUIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE
GESTIÓN AMBIENTAL PIGA - CONTROLES
OPERACIONALES

a lo establecido en el Decreto 785 de 2005, artículo 17 “Nivel Asesor” que indica, **“El nivel Asesor está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos: Cód. 115, Denominación del Empleo, Jefe de Oficina Asesora Jurídica o de Planeación o de Prensa o de Comunicaciones”** (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, observó esta oficina, que la designación de la figura de Gestor Ambiental en el IDIGER al empleo “Jefe de Oficina” del área funcional “Oficina Asesora de Planeación”, realizada mediante el artículo 5, numeral 2, de la Resolución 360 de 2015 incumple con lo establecido en el Decreto 165 de 2015, artículo 3, debido a que dicho empleo pertenece al nivel “Asesor” y no al nivel “Directivo” tal y como lo establece el Decreto en mención, teniendo en cuenta que son los empleos del Nivel Directivo según la normatividad antes señalada los encargados de la “formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”, en este caso el PIGA.

(AC) Se observó que se realizó la designación de la figura de “Gestor Ambiental” en el IDIGER mediante el artículo quinto de la Resolución 360 de 2015, en el empleo “Jefe de Oficina” del área funcional “Oficina Asesora de Planeación”, lo cual incumple lo establecido en el artículo 3 “Gestor Ambiental” “El Gestor Ambiental es el servidor público **del nivel directivo** que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental (...)” del Decreto 165 de 2015, debido a que dicho empleo (código 115, grado 5) pertenece al nivel “Asesor” y no al nivel “Directivo”, según lo establecido en el Decreto 785 de 2005, artículo 17 y la Resolución 645 del 2017 (manual de funciones del IDIGER)

Recomendaciones:

Se recomienda realizar los ajustes que correspondan, según la normatividad aplicable e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos establecidos en el Decreto 165 de 2015, artículo 4 y Resolución 00242, artículo 18 (Modificación del PIGA).

De acuerdo a los componentes del PIGA (Programa del uso eficiente del agua, programa del uso eficiente de la energía, programa de gestión integral de residuos, programa de consumo sostenible, programa de implementación de prácticas sostenibles), se recomienda que la figura de gestor ambiental se designe al empleo del nivel directivo que ejecute directamente las iniciativas del plan, que de acuerdo a su afinidad sería la Subdirección Corporativa y de Asuntos disciplinarios, o en su defecto debería designarse a uno de los empleos de las Subdirecciones o Jefes de Oficina que no sean del nivel “Asesor”, toda vez que la figura del gestor ambiental en las entidades sería entre otras cosas el encargado de efectuar los informes periódicos sobre la gestión del PIGA y reportar a la Secretaría de ambiente para que desarrolle su función de seguimiento y evaluación establecido en el artículo 21 de la Resolución 00242 de 2014.

De acuerdo a lo anterior se recomienda que la OAP realice la revisión del tema con la Dirección de la entidad y la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la OCI.

Ajustar la documentación del PIGA en la cual interviene el Gestor Ambiental según las modificaciones realizadas.” **(Fuente: Correo electrónico 28/11/2018 OCI-OAP)**

En la validación de la información efectuada por Secretaria Distrital de Ambiente en el seguimiento al PIGA del mes de junio de 2019, el IDIGER manifestó que la designación del Gestor Ambiental se encuentra sustentada mediante la Resolución 360 de 2015 “Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de

Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y se dictan otras disposiciones referentes al Sistema integrado de gestión”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que a la fecha del presente seguimiento y según los reportes remitidos por la Oficina Asesora de Planeación a la Secretaría Distrital de Ambiente, la situación evidenciada en el mes de noviembre de 2018 no ha sido modificada.

Por otro lado, se observó que la Resolución 141 de 2019 *“Por el cual se crea e integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER y se dictan otras disposiciones, no deroga taxativamente, parcial o totalmente lo establecido en la Resolución 360 de 2015 la cual reglamentó en sus momento la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, no obstante de acuerdo a lo mencionado sobre la designación del Gestor ambiental, en esta última disposición y teniendo en cuenta el principio de la prevalencia de las normas posteriores frente a las anteriores, por lo cual se comprende que tácitamente el contenido de la Resolución 360 de 2015 es derogado por la Resolución 141 de 2019 se recomienda, expedir un acto administrativo mediante el cual se designe en un servidor del nivel directivo la figura del Gestor Ambiental del IDIGER, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 165 de 2015.*

Criterio:

* Incumplimiento al Decreto 165 de 2015, Artículo 2º, “Designación”. “Los representantes legales de las entidades distritales designarán en un cargo del nivel directivo de la Entidad la figura de Gestor Ambiental (...) Artículo 3º “Gestor Ambiental”, “El Gestor Ambiental es el servidor público de nivel directivo (...).

OBSERVACIÓN 2. PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA Y FORMATO MATRIZ DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DESACTUALIZADOS

Con relación al documento PIGA vigente (2016-2020), se observa que la información contenida requiere ser actualizada dado lo siguiente:

- La flota de vehículos publicada en el documento, es inferior en cantidad a la flota de vehículos con la que actualmente cuenta la entidad de acuerdo a lo reportado en los informes de austeridad del gasto correspondientes a la actual vigencia.
- La cantidad de funcionarios en el documento corresponde a la vigencia 2016.
- El organigrama presenta a los funcionarios a cargo de las dependencias durante la vigencia 2016.
- El mapa de procesos no corresponde con el actual mapa de procesos publicado y aprobado por la entidad.

Con relación a la matriz de aspectos e impactos ambientales, se observa lo siguiente:

El Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA así como la Guía Técnica para la Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales PLE-GU-01 Versión 3, establece la utilización del procedimiento PLE-PD-08 Versión 5 Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales, el cual se encuentra actualizado a 27 de diciembre de 2018, a su vez en el PIGA, la Guía y el procedimiento mencionado establece que la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales debe ser diligenciada a través del formato “Matriz de aspectos e impactos ambientales PLE-FT-13”, no obstante la Oficina Asesora de Planeación reportó a esta Oficina y presenta publicada en la página web de la entidad a través del espacio ECOIDIGER, el formato de matriz que se reporta a Secretaria Distrital de Ambiente, respecto a lo cual se señala que al ser este el formato a utilizar esto se debe aclarar en los tres documentos señalados (PIGA, guía y procedimiento).

Adicionalmente es de mencionar que se presentan cambios sustanciales de contenido respecto a las matrices de identificación de aspectos e impactos ambientales presentadas en vigencias anteriores, específicamente en la significancia de los impactos evaluados y en los controles operacionales formulados, encontrándose en el documento PIGA los siguientes impactos significativos, lo cual no correspondería con la información reportada a Secretaria Distrital de Ambiente y actualmente publicada.

**Almacenamiento y manipulación de productos tóxicos o peligrosos y productos de aseo.
**Transporte y entrega de elementos de consumo devolutivos en el Centro Estratégico de Reserva.

HALLAZGO DE NO CONFORMIDAD 2. REPORTE INCONSISTENTES – PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA

Condición:

De acuerdo a la información remitida por la Oficina Asesora de Planeación a través de correos electrónicos del 08 de agosto de 2019 y el 16 de julio de 2019, la entidad reportó:

1. En enero de 2019:

- Información Institucional
- Planificación (Matriz de Aspectos e impactos ambientales, matriz legal)
- Formulación de plan de acción
- Verificación
- Seguimiento a plan de acción

2. En abril de 2019, se remitió la actualización del plan de acción 2019, en respuesta a solicitud de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Para los dos puntos anteriores la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con soporte de cargue en el aplicativo, no obstante la Secretaria Distrital de Ambiente valida la entrega de la información a través del acta de visita de evaluación, control y seguimiento al PIGA, realizado durante los días 5,6 y 7 de junio de 2019.

- 2. Correspondiente al primer semestre de 2019**, los días 24 y 25 de julio se realizó reporte de los componentes **verificación** y **seguimiento a plan de acción** de acuerdo con los certificados de recepción emitidos por Secretaria Distrital de Ambiente.

Con base en lo reportado por la Oficina Asesora de Planeación y los soportes remitidos a la Oficina de Control Interno, se tiene el siguiente estado:

Tabla 1. Estado de la información (PIGA) reportada a Secretaria Distrital de Ambiente IDIGER 2018-2019

INFORME	PERIODICIDAD	Lineamientos SDA		Presentación IDIGER	
		PERIODO REPORTADO	FECHAS DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REPORTE	REPORTADO
Verificación	Semestral	Del 01 de enero a 30 de junio	Del 01 al 31 de julio	Se reportó el 25 de julio	SI
Seguimiento al plan de acción	Semestral	Del 01 de enero a 30 de junio	Del 01 al 31 de julio	No se evidencia reporte correspondiente al periodo	SI
Verificación	Semestral	Del 01 de julio al 31 de diciembre	Del 01 al 31 de enero (del año siguiente)	Reportó en enero	SI
Seguimiento al plan de acción	Semestral	Del 01 de julio al 31 de diciembre	Del 01 al 31 de enero (del año siguiente)	Reportó en enero	SI
Información Institucional	Anual	N/A (Se actualiza información)	Del 01 al 31 de julio	Reportó en enero	SI
Planificación	Anual	N/A (Se actualiza información)	Del 01 al 31 de Diciembre	Reportó en enero	SI
Formulación Plan de Acción	Anual	Corresponde a la vigencia siguiente	Del 01 al 31 de Diciembre	Reportó en enero, actualizó en abril.	SI
Huella de Carbono	Anual	Enero a diciembre del año correspondiente	Del 01 al 31 de enero	No se evidencia reporte	NO

Fuente: Resolución 0242 de 2014 / Revisión Oficina de Control Interno 2019.

De lo anterior, no se observa reporte de Huella de Carbono correspondiente a la vigencia 2018, destacando que la Oficina de Control Interno ya había evidenciado tal situación en seguimientos anteriores recomendando la implementación de este reporte de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 242 de 2014.

Al verificar el contenido de la información reportada se observan inconsistencias en la información como se describe a continuación:

- La información reportada en el componente de verificación correspondiente al primer semestre de 2019 (enero a junio) la cual incluye los siguientes apartados: (Relación general de usuarios PIGA, registros de consumo PIGA, generación de residuos aprovechables PIGA, generación de residuos especiales, tratamiento/ disposición final de residuos peligrosos etc.) **realmente corresponde a la vigencia 2017 periodo julio a diciembre**, lo que en consecuencia indica que el reporte de seguimiento al plan de acción no corresponde con la realidad de la entidad toda vez que los consumos y generación de residuos actuales no se reportaron.

- La información reportada en el componente de verificación correspondiente al segundo semestre de 2019 (julio a diciembre) contempla únicamente las tres sedes concertadas en el PIGA pero incluye el total de usuarios de la entidad (funcionarios, contratistas, personal de servicios generales y personal de vigilancia), es decir que los cálculos percapita no son consistentes, adicionalmente se presenta una cifra constante en la cantidad de funcionarios omitiendo la fluctuación de personal que se presentó durante el segundo semestre de la vigencia 2018, por otra parte no se presenta reporte de los residuos aprovechables y especiales generados por la entidad. Lo anterior indica que el seguimiento al plan de acción correspondiente al segundo semestre de 2018, no corresponde con los consumos de energía y agua y generación de residuos de la entidad.

De acuerdo a lo anterior se concluye que la información reportada por la entidad a Secretaría Distrital de Ambiente no refleja la realidad ambiental del IDIGER frente a lo cual es importante mencionar que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la certificación de reporte generados enuncia claramente lo siguiente: *“Esta certificación no se refiere al contenido y veracidad de la información reportada, que es responsabilidad de quien la presenta”*.

Criterio:

* Se presenta incumplimiento a la resolución 0242 de 2014, en su artículo 20, en el cual establece que las entidades remitirán a la Secretaría Distrital de Ambiente **la información correspondiente al desarrollo, avances y registros del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA** a través de la herramienta sistematizada, dado que la información reportada no corresponde con la realidad de la entidad en los periodos reportados.

* Se presenta incumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptado para la ciudad de Bogotá a través del Decreto 591 de 2018, en la 5ª Dimensión: Información y Comunicación - 5.3 Atributos de calidad a tener en cuenta en la Dimensión La información que se soporta en el uso de las TIC, se genera, procesa y transmite de manera segura, garantizando su disponibilidad, integridad y veracidad.

Causa:

La posible causa de este incumplimiento se debe a la falta de seguimiento oportuno a la implementación de los programas de gestión ambiental establecido en el documento PIGA y la falta de parámetros para el procesamiento y registro de la información.

Consecuencia:

El reporte erróneo de información a la Secretaria Distrital de Ambiente, constituye un incumplimiento de la normatividad legal vigente con las consecuencias que esto acarrea, adicionalmente un posible incumplimiento de las metas de los programas de gestión ambiental que serán objeto de seguimiento por los respectivos entes de control.

OBSERVACIÓN 3. SEGUIMIENTO CONTROLES OPERACIONALES

En cumplimiento de la *Guía Técnica para la Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales PLE-GU-01 Versión 3*, la Oficina de Control Interno procede a realizar el respectivo seguimiento a los Controles Operacionales correspondientes a la vigencia 2019, observando que en la matriz reportada por la Oficina Asesora de Planeación no se registra ningún impacto significativo, por lo cual los controles operacionales que se evidenciaron durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 ya no aparecen en la actual matriz de aspectos e impactos ambientales y por ende no se encuentran vigentes.

Respecto a lo anterior la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que se realizó verificación de la calificación de estos impactos en severidad y alcance, encontrándose que se sobrestimó la magnitud del impacto considerando la dinámica de la entidad, por lo tanto se actualiza la matriz de aspectos e impactos ambientales con un resultado de cero impactos significativos.

La Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de algunos de los controles operacionales registrados en la matriz ambiental correspondiente a la vigencia 2016, 2017 y 2018 en atención a las recomendaciones hechas durante el seguimiento realizado por esta Oficina durante la vigencia 2018 (2018IE2732) y en atención a que estos se encuentran establecidos en **la normatividad ambiental vigente especialmente en materia de transporte y disposición de residuos sólidos: Decreto 400 de 2004** "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", **Decreto 1505 de 2003** "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión Integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones" **Decreto 838 de 2005** "Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones", **Decreto 1140 de 2003** "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con el tema de las unidades de almacenamiento, y se dictan otras disposiciones".

INFORME
SEGUIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE
GESTIÓN AMBIENTAL PIGA - CONTROLES
OPERACIONALES

Tabla 2. Impactos ambientales significativos IDIGER 2018 con seguimiento a controles operacionales.

PROCESO	ACTIVIDAD	ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	IMPACTOS AMBIENTALES	CONTROLES OPERACIONALES	OBSERVACIÓN
Gestión Administrativa	Almacenamiento y manipulación de productos tóxicos o peligrosos y productos de aseo	Vertimientos	Contaminación del recurso agua	Hojas de seguridad y/o formatos de seguridad	Se cumple con el control operacional parcialmente, ya que los elementos de aseo no cuentan con las respectivas hojas de seguridad.
				Adecuado almacenamiento de acuerdo a la normatividad	Se cumple con el control operacional establecido parcialmente, ya que se presenta acumulación de materiales en el cuarto de almacenamiento y no se dispone de extintor dentro del cuarto de almacenamiento.
				Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos	No cumple con el control operacional establecido.
Manejo De Emergencias, Calamidades Y/O Desastres	Transporte y entrega de elementos de consumo	*Perdida de contención del material (fuga)	*Contaminación al recurso aire	Entrenamientos del manejo de materiales peligrosos.	El control operacional se cumple parcialmente,

PROCESO	ACTIVIDAD	ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	IMPACTOS AMBIENTALES	CONTROLES OPERACIONALES	OBSERVACIÓN
	devolutivos en el CER (Materiales Inflamables, materiales corrosivos, tóxicos)	*Pérdida de contención del material (derrame) *Incendio *Explosión *Afectación masiva por vapores	*Contaminación del recurso agua *Contaminación del recurso suelo *Contaminación del aire		teniendo en cuenta que el entrenamiento requiere una etapa práctica.
Direccionamiento Estratégico	Generación de residuos	Generación de residuos Convencionales y Peligrosos	Inadecuada segregación de residuos	Visitas de seguimiento ambiental a las diferentes bodegas en donde se revise la adecuada segregación en la fuente de acuerdo al manual de gestión integral de residuos sólidos de la entidad.	Se cumple parcialmente con el control operacional establecido ya que no se cuenta con manual de gestión integral de residuos sólidos.

Fuente: Informe de seguimiento a Controles Operacionales vigencia 2018. Oficina de Control Interno 2018

Como resultado de la verificación, se observó lo siguiente respecto a algunas de las observaciones presentadas la vigencia pasada:

- A la fecha NO hay contrato VIGENTE para el transporte y disposición de los RESPEL, actualmente se está tramitando en la Oficina Asesora Jurídica un proceso de mínima cuantía con este objeto; respecto a lo anterior es de resaltar que la Oficina de Control Interno había evidenciado esta misma situación durante el seguimiento a controles operacionales ambientales realizado en julio de 2018, recomendando gestionar oportunamente la contratación de la empresa encargada de recolectar y disponer los

residuos peligrosos generados por la entidad, a fin de evitar la acumulación de materiales que se encontró durante la verificación.

- Se evidencia Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos suscrito el 18 de febrero de 2019.
- Se presenta el formato de entrega de residuos aprovechables a la empresa Milenio 3000 hasta el mes de julio de 2019, pero como se mencionó en el apartado de seguimiento a reportes PIGA, el reporte de generación de residuos aprovechables no fue realizado ante Secretaria Distrital de Ambiente.

De acuerdo a lo evidenciado se solicita se apliquen los controles operacionales ambientales formulados para las anteriores vigencias con carácter preventivo y en **cumplimiento de la normatividad ambiental vigente**, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en vigencias anteriores.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en lo verificado se concluye que a la fecha se cuenta con un Plan Institucional de Gestión Ambiental, formulado y concertado de acuerdo con los lineamientos establecidos por Secretaria Distrital de Ambiente, no obstante se evidencia que existe desactualización de la información contenida en el documento con relación a las modificaciones en la estructura organizacional de la entidad, instalaciones y flota vehicular, adicionalmente se evidencia un reporte inconsistente de la gestión y el desempeño ambiental de la entidad, que no dan cuenta del cumplimiento real de las metas de los programas de gestión ambiental.

La Oficina de Control Interno solicita se formulen las respectivas acciones de mejora para subsanar las situaciones evidencias en este informe las cuales han sido reiteradas durante las últimas cuatro vigencias, y remitir dichas acciones para cargue en el Plan de Mejoramiento en un plazo máximo de 8 días hábiles.

* Se recomienda según lo establecido en el artículo 13 de la resolución 0242 de 2014, como parte del programa de Implementación de prácticas Sostenibles, calcular la Huella de Carbono Corporativa, según la metodología “Guía para el cálculo y reporte de Huella de Carbono Corporativa”, establecida por Secretaría Distrital de Ambiente. De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación, la entidad no ha reportado dicha medición.

* **Se reitera la recomendación de disponer** de reportes mensuales de los consumos de agua y energía generados por la entidad, dicha información debe estar disponible para cada una de las sedes administrativas y operativas de la entidad (Resolución 242 de 2014, artículo 9, párrafo 1) relacionando el consumo de agua (m³/L) y el consumo de energía eléctrica (kW) percapita, de manera consistente. Teniendo en cuenta la periodicidad de reporte semestral establecida por Secretaria Distrital de Ambiente.

* Se recomienda actualizar el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, contemplando los cambios de procesos, instalaciones, equipos, maquinaria, materialización de amenazas, entre otros, así como la plataforma estratégica; teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la resolución 0242 de 2014,

“...las entidades distritales podrán realizar modificaciones al documento PIGA cuando lo consideren pertinente, y se orienten a mejorar y/o fortalecer su gestión ambiental, caso en el cual deberán informar a la Secretaría Distrital de Ambiente..”

* Incluir todos los sitios de operación y administración del IDIGER, dentro del documento PIGA y por consiguiente en los cálculos de consumo y generación de residuos, de tal forma que se obtengan resultados reales respecto al cumplimiento de metas ambientales; frente a lo anterior es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la resolución 0242 de 2014, *“...cuando las modificaciones al Documento PIGA se deban a cambio/sesión de sede(s) de la entidad o a fusión/escisión de una o varias entidades, el documento PIGA deberá concertarse nuevamente...”*.

* Se reitera recomendación de gestionar oportunamente la contratación de la empresa encargada de recolectar y disponer los residuos peligrosos generados por la entidad, a fin de evitar la acumulación de este tipo de materiales.

4. APROBACIÓN.

Elaborado por	Revisado y Aprobado por
<p>ORIGINAL FIRMADO Tatiana Marcela Medina Mesa Contratista Oficina de Control Interno</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO Diana Karina Ruiz Perrilla Jefe Oficina de Control Interno</p>
<p>Fecha: 13/09/2019</p>	<p>Fecha: 13/09/2019</p>

Nota: Para una mayor información referente a este documento comunicarse con el responsable de la elaboración.